ESTUDIO PREVIO

LA (s) SECRETARIA (s) DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL realiza (n) el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En los antecedentes de la circular 001 de 2020 expedida por la superintendencia de salud y seguridad social se establece la normatividad que justifica la necesidad del presente proceso contractual, informando que:

El artículo 48 de Ia Constitución Política establece que Ia seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo Ia dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el articulo 49 idem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar Ia prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a Ia regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Por su parte el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone Ia coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de Ia Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar Ia armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 287 de Ia Carla Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de Ia Constitución y Ia Ley. Mientras que el artículo 298 Superior establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de Ia acción municipal, de intermediación entre Ia Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine Ia Constitución y las leyes

(…)

Con relación a las competencias en el ámbito municipal, el numeral 44.1.3 del artículo 44 de Ia Ley 715 de 2001 establece como función de dirección Ia de: “Gestionar y supervisar el acceso a Ia prestación de los servicios de salud para Ia población de su jurisdicción."

Conforme al artículo 45 ibídem los distritos también tendrán las mismas competencias de los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a Ia función de intermediación entre los municipios y Ia Nación.

Ahora bien, Ia Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en Ia relativo al régimen subsidiado: “ (...) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios".

El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que:

Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas las Obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a Ia Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por Ia ley, Ia vigilancia incurra el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, Ia garantía del acceso a los servicios, Ia red contratada para Ia prestación de los servicios de salud, al suministro de medicamentos, el pago a Ia red prestadora de servicios, Ia satisfacción de los usuarios, Ia oportunidad en Ia prestación de los servicios, Ia prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar Ia calidad en Ia atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

El artículo 68 de Ia Ley 715 de 2001 determinó: "Inspección y vigilancia. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar Ia inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".

Por otra parte, el artículo 36 de Ia Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un Conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre si. el cual está en cabeza de Ia Superintendencia, así mismo, el articulo 39 idem señalo que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de Ia función administrativa consagrados en el artículo 209 de Ia Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por Ia Superintendencia..

Atendiendo Ia anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción al ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y Ia prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de esta superintendencia. Por su lado, el artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 modificado por el Decreto 1765 de 2019, establece en su numeral 4 como función de Ia Superintendencia: "Emitir Instrucciones a los sujetos vigilados sobre Ia manera como deben cumplirse las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación".

Asi mismo, dentro de las competencias asignadas de forma concreta al Despacho del Superintendente Nacional de Salud el artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, también modificado por el artículo 2 del Decreto 1765 de 2019 establece en su numeral 5 que le

corresponde: "Impartir a los sujetos vigilados, las directrices e Instrucciones, para el debido cumplimiento de las disposiciones que regulan su actividad."

El numeral 17 del artículo 3 de Ia Ley 1949 de 2019 que modificó el artículo 130 de Ia Ley 1438 de 2011, prevé que constituye una infracción administrativa, "Incumplir las Instrucciones y Órdenes impartidas por Ia Superintendencia Nacional de Salud.'

Conforme con Ia dispuesto en el artículo 2.5.2.1.1.2 del Decreto 780 de 2016 son responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud las siguientes:

"a) Promover Ia afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre Ia libre escogencia del usuario y remitir al Fondo de Solidaridad y Garantía Ia información relativa a Ia afiliación del trabajador

De acuerdo con Ia expuesto, Ia Superintendencia Nacional de Salud, a través de la presente, imparte instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial respecto de las Entidades Promotoras de Salud, estableciendo por medio de Ia presente circular Ia obligatoriedad en Ia adopción e implementación por parte de las entidades territoriales de Ia Guia de Auditoria y el Informe de Auditoria, que orientan el ejercicio de las competencias de manera uniforme, conjunta y articulada, sirviendo de base para Ia adopción de medidas, previo análisis, por parte de Ia Superintendencia Nacional de Salud.

La Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de a presente circular Ia obligatoriedad en Ia adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de Ia Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de Ia información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por Ia Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoria.

La Guía de Auditoria y el Informe de Auditoria, el cual es diligenciado a través del aplicativo, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes Órdenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos.

La Guía de Auditoria está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas.

El Informe de Auditoria es el producto que debe ser presentado por las Entidades Territoriales a través de las Direcciones Territoriales de Salud ante Ia Superintendencia

Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en Ia presente circular, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío.

El aplicativo desarrolla Ia Gula de Auditoria y a través de éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas documentales que sustentan as hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultada de Ia auditoria.

En consecuencia, serán extemporáneos aquellos informes remitidos una vez vencidos los Plazos aquí previstos; adicionalmente se tendrán por no presentados los informes enviados por mecanismos distintos a Ia herramienta tecnológica dispuesta para el efecto por Ia Superintendencia Nacional de Salud.

La Guía de Auditoria y el Informe de Auditoria estarán disponibles en Ia página web de Ia Superintendencia Nacional de Salud coma anexo de Ia presente Circular y serán actualizados por Ia entidad conforme a los cambios normativos y necesidades del sector Salud, señalándose a qué versión corresponde.

Para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, las entidades territoriales deben realizar auditoria al aseguramiento, Ia prestación de los servicios de salud y el deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

Para el día 21 de Febrero del 2025 la Superintendencia Nacional de Salud emitió la Circular Externa No 202550003000003-5 por medio de la cual realizó MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2020 “POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL TERRITORIAL, HACIENDO OBLIGATORIA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, dando como fecha de inicio al proceso de auditoria GAUDI para el 1 de abril del 2025

El presente proceso se encuentra establecido en el proyecto de inversión enunciado así: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y FORTALECER LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con el BPIN: 2024661700018, cuyo objeto es mejorar la respuesta a la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud en el municipio de Dosquebradas.

Así mismo, la presente contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo Acuerdo No. 008 de Mayo 22 de 2024 de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA (Código Línea 1) Desarrollo social, seguridad humana y la vida. Una alianza por la inclusión y la equidad. PROGRAMA (Código Programa A1.4) Alianza para el aseguramiento y prestación de servicios de salud. ACTIVIDAD A1.4.P54: Ejecutar un Plan anual de auditorías y plan anual de asistencias técnicas a la red de prestación de servicios de salud

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de salud y seguridad social.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ2025818	2.3.2.02.02.008.M.054.T.2.1.3.1C	$ 530.000.000,00
Total		$ 530.000.000,00

Nota: En caso de que el presente contrato incluya varios rubros se debe relacionar cada uno.

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP X **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. **CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No.** 1033 del mes Febrero de 2025, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

Nota: Al momento de anexar el certificado de conveniencia, este debe de ir firmado por las personas que intervienen: Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y el respectivo ordenador del gasto.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

EFECTUAR LA AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DEBER DE INFORMACION A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AL CONVENIO DE ATENCION PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

2.1. Otros documentos técnicos:

Resolución No 0122 del 27 de Mayo de 2008 de habilitación expedida por la Gobernación de Risaralda en cumplimiento de la Resolución 0660 de 2008, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de Auditoria del Régimen Subsidiado, se determinan las condiciones de habilitación para las entidades interventoras, se señalan los parámetros generales para la realización del Concurso de Méritos, y se dictan otras disposiciones. (**ANEXO 1**)

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Administración Municipal en el presente concurso de méritos opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica simplificada (PTS) conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias propias de la Auditoria y/o Auditoria para la operación del Régimen Subsidiado antes enunciadas en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

2. CAPACIDAD TECNICA Y JURIDICA

2.1. TECNICA

El oferente deberá contar con el siguiente personal con la adecuada capacidad intelectual que pueda garantizar la ejecución exitosa de los servicios de consultoría, por lo que deberá adjuntar el organigrama o estructura de la empresa, en el cual se identifiquen con claridad las áreas que conforman la entidad, incluyendo cargo y nombre del personal directivo, responsable de dirigir las actividades de auditoría del Régimen Subsidiado y al contrato de prestación de servicios de la población no asegurada, conforme a los criterios presentados para la habilitación Departamental.

El personal deberá ceñirse a las siguientes características:

Dos (2) profesionales titulados en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud, con experiencia profesional y relacionada en Gerencia de Salud y/o en procesos de Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social, Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud.

Un (1) Profesional Médico especializado como Auditor en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y experiencia profesional y relacionada en procesos de Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social Régimen Subsidiado en Salud y/o Vinculados

Un (1) Profesional médico con especialización en epidemiologia, con experiencia profesional y relacionada en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia profesional y relacionada en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud.

Un (1) Técnico en Sistemas con experiencia profesional y relacionada en manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud.

Las hojas de vida de los profesionales que participarán en la ejecución de la Auditoría deben estar diligenciadas en formato Original de la función pública con firma original del titular de la misma.

Debe anexarse carta original con firma original de cada uno de los conformantes del equipo de trabajo, donde conste la disponibilidad inmediata para ejecutar el trabajo y para cumplir las labores inherentes a la Auditoria de manera personal y directa, por el tiempo requerido directamente en la ciudad de Dosquebradas.

Se deben anexar las copias respectivas de diplomas, certificados de estudios, matricula profesional (si aplica), tarjeta profesional (si aplica) y certificados de experiencia laboral expedida por cada entidad contratante donde prestó sus servicios profesionales o con el proponente, para este último caso no se validará certificación por el mismo proponente, si no que se verificará y validará por la entidad contratante según los soportes de cada hoja de vida.

2.2 CAPACIDAD JURIDICA:

Conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.5.4.** del Decreto No 1082 de 2015, ***Función de verificación de las cámaras de comercio,*** en el caso de las personas jurídicas inscritas en el registro mercantil para la verificación de la información sobre la capacidad jurídica prevista en el Decreto en mención, las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 9° del decreto en mención y proceder al registro.

3. CONFORMACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, los cuales harán parte integral del contrato.

Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP II- PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, del personal como de los elementos que requiera para su desarrollo y ejecución, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Secretaría de Salud y Seguridad Social podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a La Secretaría de Salud y Seguridad Social por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en la Declaratoria de Desierto.

5. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano por un traductor oficialmente acreditado.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido las Causales de rechazo.

6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución de la consultoría diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

7. FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en un solo momento, en formato **PDF en forma individualizada conforme al procedimiento establecido en el Secop 2**, con el siguiente contenido: Propuesta técnica y Propuesta económica.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación de lo establecido en el las Causales de rechazo.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. **RELACIONADAS CON EL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS EAPBS**.

1. Efectuar la Auditoria externa a las entidades promotoras de salud, Aplicando Ia Guía de Auditoria establecida por Ia Superintendencia Nacional de Salud como instrumento para cumplir con las funciones de inspección y Vigilancia de las EAPBs de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en el municipio de Dosquebradas, conforme a Ia estructura definida por Ia Superintendencia Nacional de Salud, diligenciando Ia totalidad de los items que la componen y la cual se ANEXA al presente estudio. Cuando una Empresa Promotora de Salud administre los dos regímenes, Ia auditoria se realizará por separado por cada régimen. (**ANEXO 2**)

2. Remitir el Informe de Auditoria, dentro de los plazos establecidos en la circular, a través de Ia herramienta tecnológica dispuesta por Ia Superintendencia Nacional de Salud en Ia página web.

3. Recolectar las evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos evidenciados en el desarrollo de Ia auditoria y adjuntarlas para cada criterio en el Informe de Auditoria. La evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar probar y será cargada par cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara. de manera que sea congruente can las situaciones identificadas. No se deben cargar o acumular evidencias que no correspondan a cada criterio y elemento a auditar.

4. Valorar las evidencias de acuerda can la normatividad vigente aplicable a cada criterio a auditar, de manera que los hallazgos respondan a Ia realidad de Ia institución objeto de auditoria.

5. Gestionar la firmar digital por parte del representante legal de Ia entidad territorial en el Informe de Auditoria a remitir a Ia Superintendencia Nacional de Salud, para Ia cual se observarán las pautas dadas en el Capítulo Primero denominada "SEGURIDAD TECNICA Y JURIDICA PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD QUE REQUIEREN FIRMA DIGITAL" del Título Primera 'DISPOSICIONES GENERALES" de Ia Circular Única de Ia

Superintendencia Nacional de Salud a aquella que la modifique a sustituya. (Circular Externa No. 047 de noviembre 30 de 2007).

6. Realizar las aclaraciones y correcciones solicitadas por el Departamento en el aplicativo con el objeto de que la información de las auditorias sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.

7. Adelantar las acciones de auditoria al componente de Régimen subsidiado en relación con la afiliación, movilidad entre regímenes, portabilidad, reporte de novedades, disponibilidad de la red de atención y la garantía de acceso a los servicios de salud en términos de oportunidad y accesibilidad en los diferentes niveles de complejidad, al igual que el estado de cartera de las EAPBS

B. **RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA**:

1. Efectuar la auditoria al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el contrato interadministrativo, mediante la cual se ordena el pago de la prestación de servicios a la población pobre no asegurada para la vigencia 2025.

2. Auditar la Base de Datos utilizada por la ESE HOSPITAL Santa Mónica para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población no asegurada y que esta corresponda a la establecida por el municipio de Dosquebradas-Secretaria de Salud y Seguridad Social verificando que cumpla con las condiciones previas de verificación de derechos de los usuarios en las bases de datos respectivas.

3. Auditar la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud a la población Pobre No Asegurada (oportunidad, accesibilidad, pertinencia, confiabilidad, seguridad y continuidad) en el primer nivel de complejidad.

4. Auditoria los procesos y sistemas de quejas y reclamos en la ESE HOSPITAL Santa Mónica y presentar el análisis del mismo.

5. Verificar mediante fuente RIPS el cumplimiento de los indicadores de la resolución 857 de 2020.

6. Auditar la accesibilidad, oportunidad y la entrega en su totalidad del suministro de medicamentos a la población pobre no asegurada del municipio de Dosquebradas.

7. Auditar y retroalimentar el proceso de gestión del riesgo definido e implementado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA en lo relacionado a PPNA.

8. Auditar el sistema de información definido e implementado por la ESE HOSPITAL SANTA MONICA en lo que hace relación a la PPNA.

9. Realizar el seguimiento de las cuentas cobradas por instituciones de salud de otros municipios por prestación de servicios a la población pobre no asegurada del municipio de Dosquebradas.

2.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

1. **PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA E INFORMES**

a. El Plan de trabajo y el cronograma de actividades debe ser acorde al objeto y cumplimiento del contrato y deberá ser entregados al Municipio de Dosquebradas – Secretaría de Salud y Seguridad Social previa suscripción del acta de inicio, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el presente documento.

b. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas y las disposiciones legales vigentes y deberán contener el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso. Socialización de los mismos con el equipo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el ESE Hospital Santa Mónica.
c. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas.

d. La información obtenida y procesada tiene el carácter de confidencial hasta tanto la Secretaría de Salud y Seguridad Social, haya adelantado el proceso de análisis y validación de su contenido. No podrá ser entregado a ninguna otra instancia, ya que es informe exclusivo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio, quien hará uso de él de acuerdo con sus competencias.
e. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, según el caso.
f. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, encuestas, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato.
g. Elaboración de planes de mejoramiento de los hallazgos y seguimiento de los mismos.

2.2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 09 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

2.5. PERFIL REQUERIDO: De conformidad con el parágrafo transitorio 1 *"Los recursos a que se refiere el inciso primero del literal e) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 se aplicaran a la auditoria para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nación de Salud, acreditara empresas de Auditoria con los cuales contrataran los municipios mediante concurso de méritos…"* y el parágrafo transitorio 2 de la Ley 1438 de 2011 *"Mientras se reglamenta las funciones de auditoría , las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo"* , por lo que mientras el Gobierno Nacional expide la Reglamentación al respecto El objeto de este contrato se desarrollara con Entidad Jurídica debidamente Habilitada por la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, como entidad Interventora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución N° 660 de Febrero 25 del 2008 y Resolución 2414 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección social.

2.5.1. TIPO DE ENTIDAD ESTATAL: Persona juridica

2.5.2. OBJETO SOCIAL RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Se requiere que el objeto social de la entidad se encuentre directamente relacionado con las actividades del contrato.

2.5.3. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, serán habilitadas las Entidades Jurídicas que presenten:

Experiencia General:
a) Ejecución, desarrollo y aplicación de programas de salud, experiencia asistencial y/o consultorías en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, máximo dos (2) certificaciones de contratos registrados en el R.U.P que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.
b) En el caso de los criterios diferenciales la experiencia a demostrar en este ítem será de máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente

Para estos efectos se podrá anexar la Resolución de inscripción en el registro especial de Salud como prueba de idoneidad, y/o el Certificado de existencia y representación legal vigente

Experiencia Específica:

a) Demostrada con la presentación de dos copias de contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación realizados directamente con entes territoriales que sumados den el 100% del presupuesto oficial en labores específicas de auditoria en régimen subsidiado de salud y/o recursos de atención a la población pobre no asegurada y/o subisidio a la oferta.

b) Para Mypimes y empresas de mujeres o criterios diferenciales. Demostrada con la presentación de tres contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación realizados directamente con entes territoriales que sumados den el 100% del presupuesto oficial en labores específicas de auditoria en régimen subsidiado de salud y/o recursos de atención a la población pobre no asegurada y/o subsidio a la oferta

Estos criterios se evaluarán a partir de las certificaciones que el oferente presente de los contratos, los cuales deberán ser expedidos por las entidades contratantes y/o copias de actas y/o copia del contrato que cumplan los anteriores requisitos; *se observara el cumplimiento de contratos anteriores y similares, así como las buenas prácticas en la ejecución de los mismos.*

Software

La firma Auditora proponente deberá disponer de sistemas de información que le permitan garantizarla confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros, administrativos, seguridad en los procesos delas bases de datos, integralidad de los mismos, con control y seguimiento de los procesos de reposición y restitución de la liquidación mensual de afiliados y de los demás procesos sistematizados propios de la operación.

Para lo cual el proponente deberá describir sus características donde conste como mínimo: El modelo metodológico soportado en procesos sistematizados en Software específico, especialmente diseñado para el Régimen Subsidiado en salud; Metas de promoción y prevención (P y P); validación de Vinculados; Liquidación de RIPS por evento; con flujo de procesos definidos en la operación de la liquidación mensual de afiliados, reposiciones y restituciones, novedades; y con sistemas tecnológicos de seguridad para la integridad de las bases de datos, así como plataforma orientada a la WEB.

El software debe estar debidamente licenciado, se podrá solicitar una demostración de su funcionamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados; para este efecto la Secretaria de Salud Pública y seguridad Social hará la citación respectiva, en fecha y hora previamente señalada, donde el proponente deberá estar a disposición ya que su incumplimiento será causa de no habilitación.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 530.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Salud y Seguridad Social, adelantó un análisis, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento, igualmente la entidad se atuvo para tal fin, a lo establecido en el artículo 119 de la ley 1438 del 2011paragrafo 1

Presupuesto estimado para la ejecución:

PLAZO DE EJECUCION:	**09 MESES**					
NIVEL EDUCATIVO / ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**VR UNITARIO**	**DEDICACIÓN**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud.	Director de Auditoria	mes	$ 8.000.000	70%	10	$ 56.000.000
Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud.	Auditor recursos fiscales	mes	$ 6.500.000	60%	10	$ 39.000.000
Un (1) Profesional médico con especialización en Auditoria, con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados	Médico Auditor	mes	$ 7.000.000	60%	10	$ 42.000.000
Un (1) Profesional Médico epidemiólogo con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados	Médico Auditor	mes	$ 7.000.000	60%	10	$ 42.000.000
Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud.	Ingeniero base de datos	mes	$ 6.500.000	40%	10	$ 26.000.000
SUBTOTAL						$ 205.000.000

2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO						
Un (1) Técnico en Sistemas. con experiencia en procesos y manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud	Técnico base de datos	mes	$ 3.800.000	50%	10	$ 19.000.000
Bachiller	Mensajero	mes	$ 1.500.000	50%	10	$ 7.500.000
Contador o Profesional en áreas económicas	Profesional	mes	$ 5.500.000	50%	10	$ 27.500.000
SUBTOTAL						$ 54.000.000
4. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Oficina		mes	$ 1.200.000	1	10	$ 12.000.000
Computador		mes	$ 250.000	2	10	$ 5.000.000
Insumos de Oficina		Und	$ 500.000	1	10	$ 5.000.000
Ediciones informes		Und	$ 450.000	1	10	$ 4.500.000
Celulares		mes	$ 70.000	3	10	$ 2.100.000
Transporte		mes	$ 340.000	3	10	$ 10.200.000
SUBTOTAL						$ 38.800.000

RESUMEN COSTOS ESTIMADOS DE EJECUCION		
TOTAL, COSTOS PERSONAL	$ 259.000.000	
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	$ 98.595.000	
PRESTACIONES SOCIALES	$ 51.899.000	
COSTOS REEMBOLSABLES	$ 38.800.000	
UTILIDAD ESTIMADA	$ 31.080.000	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 50.626.000	
VALOR TOTAL AUDITORÍA	**$ 530.000.000**	

2.7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará al CONTRATISTA mediante pagos mensuales iguales, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato a satisfacción expedida por el Supervisor, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

NOTA: El pago no se encuentra ligado al plazo de ejecución contractual.

2.8. ANTICIPO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para la ejecución del contrato se requiere No la entrega de anticipo. El cual se encuentra justificado por (indique los motivos que justifican la entrega del mismo).

3. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La Supervisión para el presente contrato, será ejercida por el secretario de salud y seguridad social o por la persona quien este delegue.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

La modalidad de selección que se utilizará es el Concurso de Méritos la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad, y teniendo en cuenta que la entidad suministra en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).

El contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos reglamentarios, y al pliego de condiciones.

5. El ofrecimiento más favorable conforme al artículo 26, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 será la que presente la mejor calidad de acuerdo a los criterios señalados en el decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones. El factor de calificación y evaluación no será el precio.

SELECCIÓN POR CONCURSO ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA:

El municipio adelantará el presente proceso de Selección por concurso de méritos abierto con Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y las normas que le han modificado, los **Artículos 2.2.1.2.1.3.1.** *Procedencia del concurso de méritos y* **2.2.1.2.1.3.2.** *Procedimiento del concurso de méritos,* del Decreto 1082 de 2015, así:

¨Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso¨.

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. En los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. Se debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. Se debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. Se debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el

oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación

6. **FUNDAMENTO JURÍDICO:** El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

 Se deja constancia de que el tipo de contrato a celebrar no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en los incisos 2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007

7. **ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO**.

Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	X
Estampilla pro-cultura	0.5%	X
Estampilla Justicia familiar	2%	X
Estampilla pro deporte	2%	X
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	

Nota: Se debe revisar en el Estatuto Tributario del municipio los impuestos aplicables al tipo de contrato a celebrar; teniéndose en cuenta la recopilación normativa expedida por la Superintendencia de Salud en su Circular 064 del 23 de diciembre del 2010.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

Ver anexo No. 01

(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente).

ANEXAR EN FORMATO LEGIBLE MATRIZ DE RIESGOS:

Debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el Director Operativo y/o Administrativo. ES CAUSAL DE DEVOLUCIÓN SI NO ES LEGIBLE ESTE DOCUMENTO.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

(i) La presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
2. Garantía Bancaria.

La garantía única que ampara los riegos descritos en el ítem anterior, será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de acta de inicio.
De salarios, prestaciones sociales, prestaciones e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este contrato y tres (3) años más.
De calidad de los servicios	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de ejecución del objeto del convenio.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los doce (12) días del mes de febrero del año 2025

Relación de los integrantes del equipo estructurador del Estudio Previo.



NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Ordenador del Gasto

Proyectó: 

CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
Abogada Contratista Secretaria de salud y seguridad social